

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Con fundamento en los artículos 6, fracción XV y 9, fracción XIII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por Acuerdo de la Junta de Gobierno del CONACYT en su 55a. Sesión Ordinaria, se expide el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Artículo Primero. Se reforman los artículos; 25 párrafo primero; 26; 27; 28; las fracciones I párrafo primero, VI, VII, VIII y IX del artículo 29; 30; las fracciones IV, V, VI, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI del artículo 31; 32; 33; 34; la fracción III y VII del artículo 36; las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 37; y se adicionan las fracciones V Bis y XII Bis del artículo 25; el último párrafo correspondiente a la fracción III, así como las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 29; la fracción XLII del artículo 31; las fracciones VIII, IX y X del artículo 36; las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX del artículo 37 para quedar como sigue:

“Artículo 25. Corresponde a los titulares de las Unidades Administrativas enunciadas en las fracciones IV a VIII del artículo 8 del presente Estatuto, las siguientes facultades:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V.
- V Bis.** Coadyuvar en la definición de los ordenamientos internos necesarios para operación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia, a través de su titular o mediante la delegación de funciones al personal de su área de adscripción.
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XII Bis.** Instrumentar la planeación, constitución, operación, control, seguimiento administrativo y técnico, y evaluación, de los fondos bajo la responsabilidad del CONACYT conforme a la LCYT; así como de los Programas presupuestales a su cargo o en los que participe conforme las facultades que en cada uno de ellos se le otorgue.
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...”

“Artículo 26. Corresponde a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico:

- I. Asesorar en materia científica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, y también a solicitud de los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y de los organismos de los sectores público, social y privado, para que, en coordinación con la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, se diseñen mecanismos que fomenten la descentralización de la investigación científica.
- II. Formular, diseñar, coordinar, evaluar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a los programas de apoyo a la investigación científica básica y aplicada, que incidan en la formación y consolidación de investigadores y de redes académicas de investigación.

- III. Incentivar la participación de organizaciones que fomenten las actividades de investigación científica básica y aplicada, y que fortalezcan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación mediante el establecimiento de políticas y acciones que apoyen la consolidación de la infraestructura científica.
- IV. Coadyuvar a la realización de estudios de prospectiva nacional, en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación para identificar las necesidades, oportunidades y soluciones en materia de desarrollo científico, así como formular sus políticas y estrategias en beneficio del país.
- V. Procurar la atención de las demandas específicas de las dependencias y entidades de la administración pública federal, a través de los apoyos que otorga el CONACYT y coadyuvar con la comunidad científica en la identificación de las áreas de conocimiento prioritarias.
- VI. Diseñar, evaluar y dar seguimiento a los programas destinados a la difusión y divulgación del conocimiento, mediante la promoción de publicaciones científicas mexicanas, el acceso a bancos de datos especializados, apoyo a eventos científicos de difusión y divulgación, y demás que resulten adecuados para el desarrollo de las actividades científicas.
- VII. Coadyuvar en la difusión y promoción de la cultura científica y de innovación.
Estimular la articulación transversal de las demandas de los fondos sectoriales hacia la solución de problemas nacionales, en colaboración con las otras Unidades Administrativas.
- VIII. Asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las convocatorias, convenios y programas de su competencia.
Promover la conformación de comités y comisiones de evaluación de los fondos establecidos en la LCYT de su competencia, que presenten las aptitudes necesarias para emitir dictámenes apegados a los objetivos de las convocatorias.
Promover y fortalecer grupos de investigación inter y multidisciplinarios en prioridades del sector y áreas emergentes a través de los programas y convocatorias de su atribución.
- IX. Supervisar el proceso de evaluación de los proyectos que apoye de manera directa o a través de los fondos a su cargo, así como coadyuvar en la obtención de información para realizar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, la evaluación de sus programas.
- X. Supervisar la conducción de la operación del SNI, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. El titular de la Dirección Adjunta fungirá como Secretario Ejecutivo del SNI, y podrá proponer modificaciones al reglamento.
- XI. Supervisar la conducción de la operación de las Cátedras CONACYT, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables. El titular de la Dirección Adjunta fungirá como Secretario Ejecutivo del Comité Directivo de Cátedras CONACYT y podrá proponer modificaciones a su normativa.
- XII. Propiciar y coordinar la colaboración científica a través de la conformación y el impulso de redes temáticas, consorcios, y convenios interinstitucionales.
- XIII. Colaborar con la Dirección Adjunta de Becas y Posgrado en el tema de formación de recursos humanos a través de investigación científica.
Coordinarse con las otras Unidades Administrativas para el apoyo a los proyectos con componente científico.
- XIV. Promover la creatividad científica a través de apoyos a la investigación de largo aliento en temas de frontera y en la atención de problemas nacionales.
Fomentar la inclusión de participación de igualdad de género y de grupos sociales poco representados en la investigación científica.
- XV. Propiciar e implementar, en el ámbito de su competencia, acuerdos de colaboración científica, tanto nacionales como internacionales, coadyuvando en el caso de internacionales con la Dirección de Cooperación Internacional.
- XVI. Apoyar en la integración y la coordinación de los comités intersectoriales y de vinculación que, en materia de ciencia, se requieran en cumplimiento a la LCYT.
- XVII. Promover la descentralización de la investigación científica a través del fomento de la colaboración entre todas las instituciones de educación superior, centros de investigación y demás instituciones con actividades de CTI así como del asesoramiento y apoyo particular a las instituciones más necesitadas.

- XVIII.** Apoyar a los laboratorios de instituciones de investigación a través de su equipamiento, certificación e implementación de políticas públicas que faciliten la importación de equipo y materiales utilizados en la investigación.
- XIX.** Impulsar programas y acciones para el fortalecimiento de la cultura en bioseguridad.
- XX.** Opinar, cuando así le sea requerido, a la Dirección Adjunta de Centros de Investigación, respecto de la pertinencia para la creación de centros de investigación en materia de ciencia.
- XXI.** Coadyuvar en la definición de los ordenamientos internos necesarios para operación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia, a través de su titular o mediante la delegación de funciones al personal de su área de adscripción.
- XXII.** Instrumentar la planeación, constitución, operación, control, seguimiento administrativo y técnico, y evaluación, de los fondos bajo la responsabilidad del CONACYT conforme a la LCYT; así como de los Programas presupuestales a su cargo o en los que participe conforme las facultades que en cada uno de ellos se le otorgue.
- XXIII.** Solicitar los requerimientos en materia de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios de los capítulos de gasto 2000, 3000, 5000 a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para llevar a cabo los procedimientos respectivos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad vigente.”

“**Artículo 27.** Corresponde a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación:

- I.** Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica de las empresas que se integran en los sectores económicos del país. Facilitar su vinculación con el sector académico y de investigación y entre sí mismos, a través de los programas, apoyos y proyectos, nacionales e internacionales que resulten aplicables.
- II.** Diseñar y operar programas y apoyos que propicien la articulación entre la industria, los centros de investigación y las Instituciones de educación superior, nacionales e internacionales, incluyendo lo relativo a unidades de vinculación y demás instrumentos de apoyo a la innovación.
- III.** Fomentar actividades y acciones en materia de desarrollo tecnológico e innovación con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, en el ámbito regional. Promover en colaboración con la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional, la descentralización y fortalecimiento de las capacidades de desarrollo tecnológico e innovación a través de convenios y programas tecnológicos regionales y locales.
- IV.** Promover que en los instrumentos y programas del CONACYT se contemplen apoyos a mecanismos de transferencia de tecnología a los sectores productivo y de servicios, así como promover y apoyar en colaboración con la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, los mecanismos para la incorporación de recursos humanos especializados a estos sectores.
- V.** Coadyuvar a la creación y fortalecimiento de la infraestructura de investigación y desarrollo tecnológico de los sectores productivo y de servicios del país, a través del apoyo a proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que propicien la competitividad de las empresas en este ámbito.
- VI.** Promover y asesorar técnicamente la creación de unidades de vinculación y transferencia de conocimiento, a través del impulso a instituciones de educación superior, centros e institutos públicos o privados de investigación aplicada e innovación tecnológica.
- VII.** Promover, asesorar, apoyar o participar en la creación de empresas de base tecnológica, a partir del conocimiento científico y avances tecnológicos.
- VIII.** Apoyar la planeación, constitución, operación, control, seguimiento y evaluación, de los fondos bajo su responsabilidad, conforme a la LCYT.
- IX.** Apoyar a los comités y comisiones de evaluación de los fondos establecidos en la LCYT, para la selección y coordinación de los grupos de expertos que se requieran en términos de la naturaleza y enfoque de las propuestas presentadas en las convocatorias que para el efecto se emitan.
- X.** Promover la creación de modelos replicables de negocios basados en la innovación y el desarrollo tecnológico, con la participación de empresas y otras instancias de colaboración.
- XI.** Coadyuvar en la difusión y promoción de la cultura tecnológica y de innovación.

- XII.** Fomentar el diseño, promoción, constitución, operación, evaluación y control de mecanismos financieros que favorezcan el desarrollo de negocios tecnológicos de alto valor agregado a partir del conocimiento científico y el desarrollo e innovación tecnológica.
- XIII.** Diseñar, coordinar y ejecutar esquemas que propicien la generación de propiedad intelectual en sus diferentes modalidades, para facilitar la implementación de los apoyos en materia de tecnología.
- XIV.** Propiciar la formación de alianzas y redes públicas y/o privadas regionales, nacionales o internacionales, que tengan como objetivo el desarrollo tecnológico y la innovación, fomentando la participación del Sistema Nacional de Centros Públicos de Investigación.
- XV.** Implementar las acciones para instrumentar el proceso de evaluación de los proyectos que apoye de manera directa o a través de los fondos a su cargo, así como coadyuvar en la obtención de información para realizar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, la evaluación de impacto de sus programas.
- XVI.** Promover las acciones de fomento, coordinación, supervisión y evaluación técnica de los programas, estímulos fiscales y otros estímulos en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, en el marco de las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- XVII.** Implementar, en el ámbito de su competencia, acuerdos de colaboración tecnológica o de innovación, tanto nacionales como internacionales, coadyuvando en el caso de internacionales con la Dirección de Cooperación Internacional.
- XVIII.** Coordinar y operar las acciones de los instrumentos de cooperación en tecnología e innovación en el ámbito nacional o internacional, en este último en coordinación con la Dirección de Cooperación Internacional.
- XIX.** Propiciar la realización de estudios de prospectiva nacionales e internacionales, y colaborar con las unidades, para identificar las necesidades y soluciones en materia de desarrollo tecnológico e innovación, así como formular y proponer estrategias, políticas y esquemas de innovación y desarrollo tecnológico.
- XX.** Participar de manera coordinada con las unidades del CONACYT, en el diseño y operación de los esquemas que propicien la instrumentación de estímulos e incentivos para la formación, consolidación e incorporación de investigadores, tecnólogos y grupos de investigadores, en materia de tecnología e innovación en los sectores, productivo y de servicios.
- XXI.** Apoyar en la integración y la coordinación de los comités intersectoriales y de vinculación que, en materia de tecnología e innovación, se requieran en cumplimiento a la LCYT.
- XXII.** Coadyuvar en la definición de los ordenamientos internos necesarios para operación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia, a través de su titular o mediante la delegación de funciones al personal de su área de adscripción.
- XXIII.** Instrumentar la planeación, constitución, operación, control, seguimiento administrativo y técnico, y evaluación, de los fondos bajo la responsabilidad del CONACYT conforme a la LCYT; así como de los Programas presupuestales a su cargo o en los que participe conforme las facultades que en cada uno de ellos se le otorgue.
- XXIV.** Solicitar los requerimientos en materia de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios de los capítulos de gasto 2000, 3000, 5000 a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para llevar a cabo los procedimientos respectivos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad vigente.”

“Artículo 28. Corresponde a la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas:

- I.** Formular y financiar programas de becas y de apoyos al Fomento, Formación, Desarrollo, Consolidación y Vinculación de Capital Humano de Alto Nivel en sus diversas modalidades, así como coordinarse con instituciones nacionales, organismos internacionales y gobiernos extranjeros que ofrezcan programas de becas y apoyos, a fin de optimizar los recursos en esta materia a través de esquemas en los términos de las convocatorias y convenios que para tal efecto se emitan.
- II.** Establecer, conforme a sus atribuciones, las políticas y estrategias para los programas de Fomento, Formación, Desarrollo, Consolidación y Vinculación de Capital Humano de Alto Nivel, atendiendo las prioridades locales, regionales y nacionales a través de los instrumentos establecidos en la LCYT para beneficio del país.

Coordinar programas y alianzas estratégicas con instituciones de educación superior y organismos, nacionales e internacionales, que permitan formar y desarrollar la capacidad científica y tecnológica del país, en el caso de internacionales en coordinación con la Dirección de Cooperación Internacional.

Establecer criterios y condiciones para la operación de los instrumentos de apoyo de los programas o subprogramas de Fomento, Formación, Desarrollo, Consolidación y Vinculación de Capital Humano de Alto Nivel de CONACYT.

Implementar, en el ámbito de su competencia, acuerdos de colaboración en materia de formación de recursos humanos de alto nivel, tanto nacionales como en el extranjero, coadyuvando en el caso de internacionales con la Dirección de Cooperación Internacional.

- III. Coordinar y ejecutar acciones de promoción y fomento de jóvenes talentos mexicanos, impulsar las vocaciones para la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación del país, así como incentivar la participación y desarrollo de nuevas generaciones de investigadores y tecnólogos
- IV. Establecer esquemas para la consolidación de capital humano de alto nivel ya formado y su retención o repatriación mediante mecanismos de cooperación nacional e internacional para el fortalecimiento de la planta nacional de investigadores y tecnólogos, procurando el crecimiento y consolidación de las comunidades científica, académica y tecnológica en todas las entidades del país.

Impulsar acciones para que los investigadores mexicanos, se incorporen a los sectores público, privado, social y académico del país, a través de los apoyos y disposiciones normativas que para el efecto se emitan, procurando su permanencia en México o la repatriación correspondiente.
- V. Establecer de manera conjunta con la SEP el Programa Nacional de Posgrados de Calidad en sus distintos niveles y modalidades, así como los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios para incrementar la oferta y calidad de los programas, en todas las áreas del conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en la LCYT.
- VI. Coordinar acciones con otras unidades del CONACYT para la formación de capital humano de alto nivel en el marco de diversos programas o subprogramas.
- VII. Brindar la asesoría necesaria en materia de Fomento, Formación, Desarrollo, Consolidación y Vinculación de Capital Humano de Alto Nivel a los sectores integrantes del Sistema Nacional de CTI, así como en el marco de los fondos regulados por la LCYT y participar, en su caso, en la instrumentación de los diversos apoyos que se otorguen en la materia.
- VIII. Integrar información suficiente, oportuna y transparente derivada de la operación de los programas de Fomento, Formación, Desarrollo, Consolidación y Vinculación de Capital Humano de Alto Nivel del CONACYT, que permitan atender las solicitudes de información de instancias internas y externas.

Contribuir en la elaboración de estudios y procesos de evaluación de los programas a cargo de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación.
- IX. Colaborar en la formulación y modificación de la normatividad interna en lo relativo a las funciones de su competencia e interpretar la misma, incluyendo la generada con anterioridad a la entrada en vigor de la LOCNCT, así como resolver los casos no previstos en materia de apoyos relacionados con el Fomento, Formación, Desarrollo, Consolidación y Vinculación de Capital Humano de Alto Nivel en sus diferentes modalidades.
- X. Proponer y participar en la planeación, programación, ejercicio, evaluación, seguimiento y control del presupuesto de los recursos de los programas a cargo de la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, en términos de eficacia, eficiencia y transparencia con el propósito de contribuir al cumplimiento de metas.
- XI. Promover la formación de los nuevos cuadros de científicos y tecnólogos que demandan las instituciones de educación superior e investigación, así como los centros de investigación y desarrollo tecnológico del país, tanto públicos como privados.
- XII. Conducir, establecer las políticas, divulgar y evaluar, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública, el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).
- XIII. Coordinar en colaboración con la Secretaría de Educación Pública la evaluación de la calidad académica de los Programas de Posgrado que ofrecen las Instituciones de Educación Superior nacionales, en el marco del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

- XIV.** Supervisar la administración de todos los procesos y modalidades relativos a los apoyos económicos para la consolidación del posgrado nacional y para la formación de recursos humanos, en los términos previstos en el Reglamento que para el efecto se emita.
- XV.** Conducir un Sistema de Seguimiento Académico para mantener comunicación con las Instituciones de Educación Superior, con los becarios y ex becarios en el marco del Programa de Becas de Posgrado y de Apoyos a la Calidad del CONACYT.
- XVI.** Supervisar el establecimiento y funcionamiento de los Comités de Evaluación requeridos para la operación del PNPC y del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del CONACYT.
- XVII.** Supervisar la instrumentación y operación de las convocatorias que deriven del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del CONACYT.
- XVIII.** Coordinar las acciones para fomentar las vocaciones científicas entre los niños y jóvenes, así como las encaminadas a potenciar el desarrollo de jóvenes talentos dentro del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del CONACYT.
- XIX.** Coordinar las acciones para consolidar la formación de los posgraduados, y su inserción o permanencia en los distintos sectores de la sociedad mexicana, en el marco del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del CONACYT.
- XX.** Supervisar la obtención y preparación de información de los programas a cargo de la Dirección Adjunta, con el fin de evaluar sus resultados.
- XXI.** Promover a nivel nacional e internacional, en coordinación con la Dirección de Cooperación Internacional, la divulgación del PNPC y del Programa de Becas de Posgrado y Apoyos a la Calidad del CONACYT, en donde se potencien los beneficios derivados de las convocatorias y de los convenios nacionales e internacionales que suscriba el Consejo, con el propósito de lograr su óptimo aprovechamiento.
- XXII.** Coadyuvar en la definición de los ordenamientos internos necesarios para operación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia, a través de su titular o mediante la delegación de funciones al personal de su área de adscripción.
- XXIII.** Instrumentar la planeación, constitución, operación, control, seguimiento administrativo y técnico, y evaluación, de los fondos bajo la responsabilidad del CONACYT conforme a la LCYT; así como de los Programas presupuestales a su cargo o en los que participe conforme las facultades que en cada uno de ellos se le otorgue.
- XXIV.** Solicitar los requerimientos en materia de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios de los capítulos de gasto 2000, 3000, 5000 a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para llevar a cabo los procedimientos respectivos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad vigente.”

“**Artículo 29.** Corresponde a la Dirección Adjunta de Centros de Investigación:

- I.** Coordinar y apoyar en la ejecución de la política científica, tecnológica y de innovación, en su calidad de coordinadora sectorial de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, de conformidad con lo establecido en la LCYT, el PECITI y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- Coordinar las actividades de las entidades paraestatales bajo su coordinación sectorial, para asegurar su participación y la presentación de sus propuestas para la elaboración, revisión, adecuación y ejecución del PECITI.
- Coordinar y evaluar a los Centros Públicos de Investigación CONACYT, a fin de promover, fortalecer y optimizar su actividad científica, tecnológica, de innovación y de formación de capital humano de alto nivel, apoyar su contribución e impacto en la solución de problemas asociados a los sectores social, público y privado; así como impulsar el desarrollo y la implantación de las mejores prácticas organizacionales.
- II.** ...
- III.** Coordinar el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias de las asambleas generales, así como de los órganos de gobierno de los Centros Públicos de investigación CONACYT, participando en los mismos como presidente suplente y secretario, de acuerdo con las designaciones y directrices del Director General.
- Coordinar y participar como secretario en las sesiones ordinarias o extraordinarias de las comisiones dictaminadoras externas para el ingreso, la promoción y la permanencia del personal científico y tecnológico de los Centros Públicos de investigación CONACYT, así como en los comités externos de evaluación cuando se determine.

Realizar las acciones necesarias ante la SHCP y la SFP, para realizar sus funciones de coordinador sectorial de los centros públicos de investigación CONACYT.

IV. ...

V. ...

VI. Impulsar y desarrollar las actividades científicas, tecnológicas, de innovación y de formación de capital humano de alto nivel de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, promoviendo sus resultados y el efecto multiplicador del gasto público en las distintas regiones del país.

Coordinar con la Unidad de Asuntos Jurídicos respecto de la normativa de los centros públicos de investigación.

VII. Coordinar en los términos de su competencia, al logro de los objetivos del Comité Intersectorial para la Innovación, las unidades de vinculación y transferencia del conocimiento, el Sistema de Centros Públicos de Investigación, las redes regionales para la Innovación y las instancias establecidas en la LCYT y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Participar en las propuestas de gasto público que realicen los Centros Públicos de Investigación CONACYT, para elaborar el anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones.

Promover, dentro de los Centros Públicos de Investigación CONACYT, un sistema de estímulos, regalías e incentivos al personal científico y tecnológico, conforme a la normativa aplicable.

VIII. Proponer indicadores para evaluar y dictaminar el desempeño, los objetivos y las metas de los centros públicos de investigación, en los términos establecidos en los convenios de administración por resultados aprobados por los respectivos órganos de gobierno, así como evaluar los resultados, de los productos científicos, tecnológicos, de innovación, de vinculación y de capital humano, desarrollados por los mismos. La evaluación deberá contar con un sistema uniforme de indicadores que se instrumentará anualmente.

IX. Analizar y proponer, la creación, transformación, transferencia, enajenación, fusión, extinción, liquidación, disolución o desincorporación de entidades paraestatales, acorde a la LCYT y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Promover la creación de centros públicos de investigación, así como de centros privados de interés público y privados de investigación científica, tecnológica, de innovación y formación de capital humano de alto nivel, particularmente en áreas del conocimiento y regiones geográficas no cubiertas, fortalecer los existentes y reforzar su capacidad para incrementar la competitividad, la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología al sector productivo y de servicios.

Participar en la gestión para que las entidades paraestatales que realizan actividades de investigación científica, tecnológica, innovación y formación de capital humano de alto nivel sean reconocidas como centros públicos de investigación.

X. ...

XI. Validar los informes de actividades de la Dirección Adjunta para dar cumplimiento a los requerimientos por parte de las diferentes instancias del Consejo.

XII. Validar la atención de las solicitudes presentadas por particulares a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

XIII. Coadyuvar en la definición de los ordenamientos internos necesarios para operación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia, a través de su titular o mediante la delegación de funciones al personal de su área de adscripción.

XIV. Instrumentar la planeación, constitución, operación, control, seguimiento administrativo y técnico, y evaluación, de los fondos bajo la responsabilidad del CONACYT conforme a la LCYT; así como de los Programas presupuestales a su cargo o en los que participe conforme las facultades que en cada uno de ellos se le otorgue.

XV. Solicitar los requerimientos en materia de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios de los capítulos de gasto 2000, 3000, 5000 a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para llevar a cabo los procedimientos respectivos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad vigente.”

“Artículo 30. Corresponde a la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional:

- I. Promover, fortalecer y consolidar a nivel regional, estatal y municipal, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación, instrumentando las políticas de descentralización y desconcentración del CONACYT, con la participación de los sectores público, social, académico, productivo y empresarial.

Apoyar y promover en coordinación con las autoridades estatales y municipales, sus planes y programas de ciencia, tecnología e innovación o sus equivalentes, estimulando a través de las gestiones pertinentes, la constitución de comisiones legislativas estatales de ciencia y tecnología, y demás acciones de fortalecimiento de la ciencia, tecnología e innovación en las entidades federativas del país.
- II. Promover la descentralización de los programas e instrumentos del CONACYT y diseñar las estrategias necesarias, para contribuir al fortalecimiento de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación o sus equivalentes, procurando atender las asimetrías regionales y estatales.

Establecer los mecanismos de vinculación entre los diversos actores de los sistemas de ciencia, tecnología e innovación o sus equivalentes, con la finalidad de articular la oferta y la demanda en materia de ciencia, tecnología e innovación, identificando las áreas de oportunidad de las regiones, estados y municipios.

Establecer los mecanismos de concertación necesarios entre el CONACYT y las instancias dedicadas a promover, ejecutar, vincular fomentar y difundir el desarrollo científico, tecnológico y la Innovación en las entidades federativas y sus municipios.
- III. Colaborar en el ámbito de su competencia, con las instancias estatales y municipales correspondientes, para el fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica en las entidades federativas y sus municipios.

Representar al CONACYT como Secretario Técnico de la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y coordinar las acciones inherentes a lo establecido en las Bases de Funcionamiento de la Conferencia Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- IV. Promover, en colaboración con las unidades, los instrumentos de operación, apoyo y fomento del CONACYT, atendiendo las vocaciones naturales de los estados y regiones, en el marco de los sistemas locales de ciencia, tecnología e innovación o sus equivalentes. Fomentar el desarrollo científico y tecnológico regional, a través de la incorporación de programas e instrumentos que atiendan las asimetrías estatales.
- V. Dirigir los fondos mixtos, estatales y municipales el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT) así como los demás establecidos en la LCYT y así como los programas e instrumentos coordinados y administrados por la Dirección Adjunta, a fin de coadyuvar con el desarrollo regional y estatal de México.

Dirigir los trabajos de los secretarios técnicos, de los Fondos Mixtos así como generar los mecanismos de vinculación y coordinación con los secretarios administrativos de los fondos mixtos y demás establecidos en la LCYT, con la finalidad de fortalecer y consolidar el seguimiento técnico y financiero de los proyectos que se apoyan en el marco de dicho instrumento.
- VI. Administrar el Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT), a través de las acciones de coordinación, autorización, ejecución, registro contable, información y demás que resulten necesarias para la operación del instrumento.
- VII. Promover la incorporación del componente regional estatal y municipal en los programas e instrumentos del CONACYT, a fin de atender las demandas específicas locales en materia de ciencia, tecnología e innovación.

Verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable de los programas a su cargo y en los que participa, así como a lo establecido en las convocatorias y en los Convenios de Asignación de Recursos, respecto al seguimiento administrativo, financiero y técnico, conforme corresponda, de los apoyos y proyectos a su cargo.
- VIII. Impulsar la realización de estudios, diagnósticos y análisis sobre desarrollo regional.
- IX. Coadyuvar con la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación en las acciones necesarias para la evaluación de los programas e instrumentos que coordina la Dirección Adjunta.

- X.** Coadyuvar en la definición de los ordenamientos internos necesarios para operación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia, a través de su titular o mediante la delegación de funciones al personal de su área de adscripción.
- XI.** Instrumentar la planeación, constitución, operación, control, seguimiento administrativo y técnico, y evaluación, de los fondos bajo la responsabilidad del CONACYT conforme a la LCYT; así como de los Programas presupuestales a su cargo o en los que participe conforme las facultades que en cada uno de ellos se le otorgue.
- XII.** Solicitar los requerimientos en materia de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios de los capítulos de gasto 2000, 3000, 5000 a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para llevar a cabo los procedimientos respectivos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad vigente.
- Dirigir la operación, funcionamiento y seguimiento administrativo de las Direcciones Regionales.
- El CONACYT con el objeto de fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a través de la desconcentración y regionalización, contará con Direcciones Regionales. Al frente de cada una de éstas, estará un Director Regional quien tendrá un nivel de Director de Área, propuesto por el Director General; dichas contarán con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades de conformidad con las disponibilidades presupuestarias del CONACYT.
- Desempeñar las demás atribuciones y responsabilidades que se establezcan en la LCYT, en la LOCNCYT y las que le sean encomendadas por el Director General, en la esfera de su competencia.
- Las anteriores atribuciones podrá realizarlas la Dirección Adjunta por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.”

“**Artículo 31.** Corresponde a la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación:

- I.** ...
- II.** ...
- III.** ...
- IV.** Planear el Programa Anual de Trabajo del CONACYT, verificando su congruencia y articulación con el Plan Nacional de Desarrollo, el PECITI, el Programa Institucional y en su caso, otros programas sectoriales.
- V.** Coordinar el apartado de ciencia, tecnología e innovación de los informes Presidenciales de Gobierno el cual deberá contener la información de la cuenta sectorial del Gasto Federal de Ciencia y Tecnología que forma parte del Informe Presidencial.
- VI.** Determinar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, las necesidades de capital humano de los sectores de la sociedad, regiones y entidades federativas del país, con base en las vocaciones, diagnósticos locales y regionales, así como en el PECITI, para atenderlas a través de los programas o subprogramas de recursos humanos de alto nivel del CONACYT. Así como participar en la elaboración y actualización del Inventario de capital humano científico y tecnológico.
- VII.** ...
- VIII.** ...
- IX.** ...
- X.** ...
- XI.** Establecer, procesar, analizar y difundir sistemáticamente la información de las actividades de ciencia y tecnología en México, y elaborar anualmente los indicadores de las Actividades Científicas y Tecnológicas, así como la Cuenta Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para su revisión y análisis integral y de congruencia global.
- XII.** Determinar y publicar anualmente el Informe General del Estado de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en México, y coordinar otros estudios de análisis y prospectiva que apoyen la formulación de políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.
- XIII.** Representar a través de estadísticas e indicadores de ciencia, tecnología e innovación conforme a las normas internacionales, así como medir los resultados y beneficios de los recursos federales asignados al sector de ciencia, tecnología e innovación.

- XIV.** Dirigir conjuntamente con otras unidades administrativas, a los Consejos Estatales de Ciencia y Tecnología en la elaboración de sus sistemas de contabilidad del gasto en ciencia y tecnología, para construir series históricas de datos, homogéneas y comparables, según la metodología OCDE y en los temas relevantes de la ciencia y tecnología.
- XV.** ...
- XVI.** ...
- XVII.** Determinar la política integral de los sistemas de información del CONACYT, estableciendo las estrategias, prioridades y acciones de supervisión necesarias. Para ello contará con un comité asesor, el cual presidirá, y que estará integrado por los usuarios de los sistemas, por los desarrolladores de las soluciones, así como por la Oficialía Mayor, debiendo rendir un informe de actividades al Grupo Directivo del Consejo.
- XVIII.** ...
- XIX.** Dirigir la instrumentación, coordinación, ejecución, operación, seguimiento y evaluación anual del PECITI y el desempeño del sector ciencia, tecnología e innovación en el marco del PECITI, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XX.** Coordinar la implementación del Programa Anual de Evaluación del CONACYT, vigilando el cumplimiento de la normatividad establecida en la materia para los programas públicos federales, así como para las dependencias y entidades de la administración pública federal.
- XXI.** ...
- XXII.** Coordinar las actividades relacionadas con el diseño y revisión de la Matriz de Indicadores de Resultados de los programas presupuestarios del CONACYT, en el marco del proceso de Planeación, Programación e Integración del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- XXIII.** Establecer y verificar la aplicación de la metodología de evaluación de programas científicos y tecnológicos, en particular, los procesos para la inducción, integración, impacto, evaluación, seguimiento y rendición de cuentas de los proyectos que concursan en los Fondos y programas del CONACYT.
- XXIV.** Determinar el Informe Anual de Evaluación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el cual debe incluir la evaluación del impacto socioeconómico de los proyectos apoyados por los Fondos y los diferentes programas y proyectos gubernamentales de ciencia y tecnología, incluyendo las actividades del Sistema de Centros Públicos CONACYT.
- XXV.** ...
- XXVI.** Establecer los lineamientos para la conformación de los Comités de Evaluación de los Fondos y de los demás programas del CONACYT.
- XXVII.** Planear los procesos de elaboración de convocatorias, términos de referencia y diseño de indicadores que lleven a cabo las unidades responsables de la operación de los programas y fondos del CONACYT, a fin de garantizar la alineación de estos instrumentos con los sistemas de información del CONACYT y los programas anuales de evaluación.
- XXVIII.** Representar ante el Consejo General la integración y la coordinación de los comités intersectoriales y de vinculación así como en la integración del Presupuesto Federal en materia de ciencia, tecnología e innovación, para el cumplimiento de la LCYT.
- XXIX.** ...
- XXX.** Establecer con los diferentes organismos internacionales los asuntos de política científica, tecnológica y de innovación.
- XXXI.** ...
- XXXII.** Coordinar en el establecimiento de prioridades y criterios de asignación del gasto en ciencia, tecnología e innovación del Ramo Presupuestal del CONACYT.
- XXXIII.** Determinar, en coordinación con la Oficialía Mayor, en la integración de la propuesta de estructura programática y en la elaboración de la exposición de motivos del Presupuesto de Egresos de la Federación a emplear en cada ejercicio presupuestal.
- XXXIV.** ...
- XXXV.** ...
- XXXVI.** ...

- XXXVII.** Coordinar y operar la implementación del repositorio nacional de acceso abierto a recursos informáticos, científicos, tecnológicos y de innovación de calidad interés social y cultural las publicaciones en la biblioteca digital en Ciencia, Tecnología e Innovación. Establecer y proponer la normatividad que regirá el funcionamiento del Repositorio Nacional y de los Repositorios Institucionales en los términos establecidos en la LCYT.
- XXXVIII.** Dirigir la estrategia para poner en operación el Repositorio Nacional y diseñar un sistema de monitoreo para que éste pueda cumplir su objetivo de acopiar, preservar, gestionar y dar acceso electrónico a la información científica, tecnológica y de innovación, financiada total o parcialmente por recursos públicos.
- XXXIX.** Coordinar con la Unidad de Asuntos Jurídicos en la elaboración de las reglas de operación de los programas del CONACYT.
- XL.** Coadyuvar en la definición de los ordenamientos internos necesarios para operación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia, a través de su titular o mediante la delegación de funciones al personal de su área de adscripción.
- XLI.** Instrumentar la planeación, constitución, operación, control, seguimiento administrativo y técnico, y evaluación, de los fondos bajo la responsabilidad del CONACYT conforme a la LCYT; así como de los Programas presupuestales a su cargo o en los que participe conforme las facultades que en cada uno de ellos se le otorgue.
- XLII.** Solicitar los requerimientos en materia de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios de los capítulos de gasto 2000, 3000, 5000 a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para llevar a cabo los procedimientos respectivos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad vigente.”

“**Artículo 32.** La Unidad de Asuntos Jurídicos tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Asesorar y brindar apoyo técnico jurídico al Director General, a las unidades administrativas, órganos colegiados del CONACYT y a los centros públicos de investigación.
- II.** Formular opinión sobre la normatividad del CONACYT y la que los centros públicos de investigación sometan a su consideración, así como fijar los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas en términos de lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Ciencia y Tecnología.
- III.** Proponer acciones de difusión de la normatividad del CONACYT y gestionar, en su caso, su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- IV.** Instrumentar, en coordinación con la Oficialía Mayor, los actos jurídicos y administrativos que corresponda ejecutar al Director General en cumplimiento de resoluciones dictadas por órganos fiscalizadores.
- V.** Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas en la constitución, operación, modificación, extinción, de los fondos establecidos en la LCYT, y brindar apoyo técnico jurídico para la creación, reconocimiento, transformación, extinción o desincorporación de los centros públicos de investigación.
- VI.** Representar al CONACYT en la gestión de los asuntos relacionados con la propiedad intelectual.
- VII.** Representar al CONACYT en la gestión de los asuntos migratorios que tengan relación con sus programas.
- VIII.** Asesorar a los centros públicos de investigación CONACYT en sus operaciones de comercio exterior y en materia aduanera.
- IX.** Llevar el registro de los poderes generales y especiales otorgados por el Director General y por otros servidores públicos facultados para ello, así como de la revocación de los mismos.
- X.** Convenir y transigir en las controversias de carácter laboral y asesorar a la Oficialía Mayor en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo del CONACYT.
- XI.** Gestionar el registro y digitalización de autógrafos de los servidores públicos del CONACYT facultados para hacer constar la legitimidad de documentos, ante la Secretaría de Gobernación.
- XII.** Administrar el RENIECYT y gestionar todos los actos relacionados con su funcionamiento.
- XIII.** Llevar a cabo las actividades que las disposiciones jurídicas le encomienden respecto del funcionamiento de la Junta de Gobierno y de la Comisión Asesora.

- XIV.** Instrumentar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, los actos jurídicos y administrativos para la contratación y comisión del personal académico del CONACYT (Programa de Cátedras CONACYT) e intervenir en las controversias que deriven de dicho programa.
- XV.** Opinar sobre la procedencia de celebrar los convenios, contratos, acuerdos, bases de coordinación y demás actos jurídicos en los que el CONACYT sea parte, así como llevar a cabo su registro.
- XVI.** Representar al CONACYT, a su Director General y a las Unidades Administrativas ante los Tribunales Federales y del fuero común y ante toda autoridad en los asuntos y trámites jurisdiccionales y cualquier otro asunto de carácter jurídico en que tenga interés e injerencia, ejerciendo todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las partes.
- XVII.** Asesorar en la elaboración de las resoluciones que recaigan a los recursos administrativos promovidos en contra de actos de las unidades administrativas.
- XVIII.** Analizar y en su caso ejecutar las acciones para la recuperación de adeudos de terceros con CONACYT o emitir, en su caso, el dictamen de irrecuperabilidad, conforme a la normatividad aplicable.
- XIX.** Someter a consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria los anteproyectos de disposiciones jurídico-administrativas y las manifestaciones de impacto regulatorio que elaboren las unidades administrativas del CONACYT, así como solicitar a dicha Comisión las modificaciones a la información relacionada con Trámites y Servicios.
- XX.** Llevar a cabo todas las actividades que como Unidad de Enlace le encomienda la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- XXI.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales o administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que le encomiende el Director General.”

“**Artículo 33.** Corresponde a la Oficialía Mayor:

- I.** Dirigir la administración del patrimonio general y los recursos financieros, materiales, humanos e informáticos del CONACYT, con el objeto de propiciar el cumplimiento de sus tareas.
- II.** Coordinar y orientar las políticas de planeación, programación, presupuestación, control, seguimiento y evaluación del gasto de las entidades paraestatales bajo su coordinación sectorial, así como vigilar que se realicen con transparencia y cumplan con las normas y medidas de austeridad en la elaboración, revisión, evaluación y adecuación de los programas y presupuestos anuales.
- III.** Participar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, en la integración de la propuesta de estructura programática para cada ejercicio presupuestal, así como coadyuvar en el establecimiento de prioridades y criterios de asignación del gasto del ramo presupuestal del CONACYT.
- IV.** Fungir como instancia administrativa única para tramitar ante la SHCP las solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable, y ante la Función Pública en materia organizacional y de administración de personal de los CPI CONACYT, para que desarrollen sus actividades sustantivas y de soporte administrativo de manera eficiente y apegada al marco normativo.
- V.** Proponer, aplicar y vigilar el cumplimiento de la política financiera interna para la administración de los recursos monetarios del CONACYT, en apego a la normatividad aplicable.
- VI.** Dirigir la atención de las necesidades administrativas relacionadas con los recursos presupuestarios, financieros, tecnologías de información, materiales y humanos de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica del CONACYT.
- VII.** Dirigir los registros presupuestales y contables, así como la elaboración de los estados financieros, para facilitar la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.
- VIII.** Dirigir y supervisar la elaboración y entrega de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ramo 38, así como los informes trimestrales y demás documentos que se requieran, con el objetivo de promover la cultura de rendición de cuentas y la práctica cotidiana de la transparencia en la gestión pública.
- IX.** Planear y coordinar el funcionamiento de los procesos de administración de recursos humanos, a fin de que se realicen en apego a las políticas, normas y procedimientos que se dicten en la materia, así como promover el desarrollo del personal adscrito al CONACYT.

- X. Autorizar acorde a las disposiciones legales y administrativas aplicables la expedición de nombramientos, y validar las remociones y demás movimientos del personal del CONACYT, así como lo relativo a sus remuneraciones.
- XI. Autorizar las solicitudes de registro y actualización de la estructura orgánica de acuerdo a las necesidades de operación del CONACYT y conforme a la normativa aplicable.
- XII. Coordinar la integración y expedir, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, previa aprobación del Director General, el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización así como los demás manuales necesarios para la operación y funcionamiento del CONACYT.
- XIII. Verificar el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, así como el otorgamiento de las prestaciones y adoptar las medidas conducentes que para tal efecto se requieran.
- XIV. Otorgar licencias, en los casos y por los periodos que para el efecto autorice el Director General, tratándose de empleados de confianza en términos de la normativa aplicable, y conforme a las Condiciones Generales de Trabajo en el caso del personal de base.
- XV. Dirigir las acciones que en materia de adquisiciones y servicios requieran las unidades administrativas, acorde a las disposiciones legales y administrativas aplicables; asimismo, administrar el ejercicio del presupuesto anual en materia de adquisiciones y servicios apegándose a los lineamientos y normativa vigente.
- XVI. Dirigir el control de los acervos documentales que conforman los archivos institucionales, y los mecanismos para su organización y conservación, con base en la normativa aplicable en la materia.
- XVII. Coordinar la integración de la información financiera de los fondos CONACYT para efectos de rendición de cuentas y entrega de informes a las dependencias globalizadoras y fiscalizadoras de la Administración Pública Federal.
- XVIII. Coordinar el apoyo y soporte a los fondos CONACYT previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología (LCYT), para su adecuada administración financiera y registro contable.
- XIX. Administrar los fondos institucionales a que se refiere la LCYT, a través de las acciones de coordinación, autorización, ejecución, registro contable, información y demás que resulten necesarias para la operación de los instrumentos de apoyo establecidos en la LCYT, salvo en aquellos en que se faculte a otra unidad administrativa.
- XX. Coordinar, en colaboración con la Unidad de Asuntos Jurídicos, la modificación o extinción de los fondos que opera el CONACYT, en términos de lo dispuesto por la LCYT.
- XXI. Dirigir la administración de las tecnologías de información y comunicaciones del CONACYT, garantizando los niveles de servicio en apego a la normatividad aplicable.
- XXII. Asignar el presupuesto en materia de tecnologías de información y comunicaciones para su aprobación en términos de la normatividad aplicable.
- XXIII. Planear y dirigir el cumplimiento del Programa de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones del CONACYT, así como el Programa de Protección Civil, de conformidad con la normativa y lineamientos aplicables.
- XXIV. Coordinar e instrumentar, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos, los actos jurídicos y administrativos que en su caso correspondan al Director General para la ejecución de las resoluciones dictadas por los diversos órganos fiscalizadores en el ámbito de su competencia.
- XXV. Coordinar e integrar la información de los requerimientos de información financiera y presupuestaria, de la SHCP y la SFP a los CPI CONACYT, a través de las instancias que se determinen.
- XXVI. Coadyuvar en la definición de los ordenamientos internos necesarios para operación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia, a través de su titular o mediante la delegación de funciones al personal de su área de adscripción.
- XXVII. Instrumentar la planeación, constitución, operación, control, seguimiento administrativo y técnico, y evaluación, de los fondos bajo la responsabilidad del CONACYT conforme a la LCYT; así como de los Programas presupuestales a su cargo o en los que participe conforme las facultades que en cada uno de ellos se le otorgue.
- XXVIII. Solicitar los requerimientos en materia de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios de los capítulos de gasto 2000, 3000, 5000 a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para llevar a cabo los procedimientos respectivos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad vigente.

- XXIX.** Atender las demás funciones y tareas que le asignen las disposiciones legales y administrativas en el ámbito de su competencia, así como las que sean encomendadas por el Director General.
- Las anteriores atribuciones podrá realizarlas la Oficialía Mayor por sí o a través de la Estructura Orgánica bajo su adscripción.”

“**Artículo 34.** La Secretaría Ejecutiva de la CIBIOGEM, será una Unidad adscrita a la Dirección General. En los términos de la LBOGM y demás disposiciones aplicables, le corresponde:

- I. Apoyar a la CIBIOGEM en la formulación y propuesta de las políticas de la Administración PÚBLICA FEDERAL relativas a la BIOSEGURIDAD de los Organismos Genéticamente Modificados, así como en la coordinación de la ejecución de dichas políticas en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, particularmente en los siguientes aspectos:
 - a) Ejecutar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los acuerdos que emita el Consejo Consultivo Científico, el Consejo Consultivo Mixto y el Comité Técnico.
 - b) Formular y someter al Presidente, y en su caso, al Vicepresidente de la CIBIOGEM, la agenda de trabajo y los proyectos de orden del día de las sesiones, llevando el registro de las actas correspondientes.
 - c) Firmar y hacer llegar en tiempo y forma, a los miembros de la CIBIOGEM o del Consejo Consultivo Científico, el Consejo Consultivo Mixto y el Comité Técnico, las convocatorias a las sesiones.
 - d) Comunicar a la CIBIOGEM, a las dependencias y a las entidades de la administración pública federal que corresponda en cada caso, los acuerdos, opiniones, consultas, dictámenes técnicos, así como la información técnica y científica a que se refiere la LBOGM.
 - e) Las demás que le encomiende la CIBIOGEM y las que sean necesarias para su buen funcionamiento.
- II. Formular y presentar a la CIBIOGEM:
 - a) El Programa Bienal de Trabajo de la CIBIOGEM, y el reporte de avances del mismo.
 - b) El Programa para el Desarrollo de la Bioseguridad y la Biotecnología.
 - c) El anteproyecto de presupuesto para el desarrollo de las actividades de la CIBIOGEM, de la Secretaría Ejecutiva y del Consejo Consultivo Científico.
 - d) El proyecto de las disposiciones que regulen el funcionamiento y aquello que pueda ser objeto de inscripción en el Registro Nacional de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados.
 - e) El proyecto de bases de operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad.
 - f) El proyecto de Reglas de Operación de la CIBIOGEM, así como las bases de funcionamiento del Consejo Consultivo Científico, del Consejo Consultivo Mixto y del Comité Técnico, regulados en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y
 - g) El informe anual de trabajo de la CIBIOGEM.
 - h) Coordinar las Redes de Monitoreo y Detección de OGMs.
 - i) Hacer del conocimiento de la CIBIOGEM, la celebración de convenios o acuerdos de coordinación entre las Secretarías y los Gobiernos de las entidades federativas.
 - j) Notificar las solicitudes de permisos de liberación comercial al ambiente de OGMs, a los gobiernos de las entidades federativas en las que se pretenda llevar a cabo dicha actividad.
 - k) Administrar los recursos que, dentro del presupuesto que se apruebe, le sean asignados para su ejercicio.
- III. Apoyar en lo general el funcionamiento de la CIBIOGEM, del Consejo Consultivo Científico, del Consejo Consultivo Mixto y del Comité Técnico, regulados en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Apoyar el funcionamiento de la CIBIOGEM, en los siguientes aspectos específicos:

Ejecutar, dar seguimiento y supervisar el cumplimiento de los acuerdos que emita la CIBIOGEM, el Consejo Consultivo Científico, el Consejo Consultivo Mixto y el Comité Técnico, regulados en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Formular y someter al Presidente, y en su caso al Vicepresidente de la CIBIOGEM, la agenda de trabajo y los proyectos de orden del día de las Sesiones a las cuales deba someterlas a su consideración, llevando el registro de las actas correspondientes.

Firmar y hacer llegar en tiempo y forma a los miembros de la CIBIOGEM o del Consejo Consultivo Científico, del Consejo Consultivo Mixto y del Comité Técnico, regulados en Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, las convocatorias a las Sesiones.

Comunicar a la CIBIOGEM, a las Dependencias y a las Entidades de la Administración Pública Federal que corresponda en cada caso, los acuerdos, opiniones, consultas, dictámenes técnicos, así como la información técnica y científica a que se refiere la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, y

Las demás que le encomiende la CIBIOGEM y las que sean necesarias para su buen Funcionamiento.

- IV.** Apoyar a la CIBIOGEM para la formulación y operación del Programa para el Desarrollo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología, así como en la constitución, actualización y operación del Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica de Bioseguridad y Biotecnología; y sus Reglas de Operación.
- V.** Formular y desarrollar el Sistema Nacional de Información sobre Bioseguridad.
- VI.** Establecer, organizar y administrar el Registro Nacional de Bioseguridad de los organismos genéticamente modificados.
- VII.** Facilitar y promover las acciones necesarias de fomento a la Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados, así como impulsar la participación en la misma de los sectores privado, social y productivo mediante los mecanismos que correspondan.
- VIII.** Elaborar y publicar anualmente el informe de la situación general existente en el país en materia de biotecnología y bioseguridad.

Asegurar el fomento, apoyo y fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica en materia de bioseguridad y de biotecnología a través de las políticas y los instrumentos establecidos en la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y en la LCYT.

Proponer el Programa para el Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología que será considerado como un programa cuya formulación estará a cargo del CONACYT con base en las propuestas que presenten las Secretarías y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que apoyen o realicen investigación científica y desarrollo tecnológico; para su inclusión en el PECITI que establece la LCYT.
- IX.** Fungir como Centro Focal Nacional ante el secretariado del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica, nombrar al Centro Focal Nacional del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología del Protocolo de Cartagena y proporcionar la información establecida en el mencionado Protocolo.
- X.** Ejercer las facultades que se requieran para su adecuado funcionamiento, y que dentro del presente estatuto se establecen para los Directores Adjuntos.
- XI.** Coadyuvar en la definición de los ordenamientos internos necesarios para operación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia, a través de su titular o mediante la delegación de funciones al personal de su área de adscripción.
- XII.** Instrumentar la planeación, constitución, operación, control, seguimiento administrativo y técnico, y evaluación, de los fondos bajo la responsabilidad del CONACYT conforme a la LCYT; así como de los Programas presupuestales a su cargo o en los que participe conforme las facultades que en cada uno de ellos se le otorgue.
- XIII.** Solicitar los requerimientos en materia de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios de los capítulos de gasto 2000, 3000, 5000 a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para llevar a cabo los procedimientos respectivos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad vigente.”

“Artículo 36. Corresponde a la Coordinación de Proyectos, Comunicación e Información Estratégica:

- I. ...
- II. ...
- III. Identificar nuevas líneas de acción con las diversas unidades administrativas del CONACYT, para vincular y definir sus estrategias transversales en proyectos especiales de mediano y largo plazo.
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. Dirigir la política de comunicación social del CONACYT, así como la política y actividades en materia de comunicación pública de la ciencia, la tecnología y la innovación.
- VIII. Coadyuvar en la definición de los ordenamientos internos necesarios para operación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia, a través de su titular o mediante la delegación de funciones al personal de su área de adscripción.
- IX. Instrumentar la planeación, constitución, operación, control, seguimiento administrativo y técnico, y evaluación, de los fondos bajo la responsabilidad del CONACYT conforme a la LCYT; así como de los Programas presupuestales a su cargo o en los que participe conforme las facultades que en cada uno de ellos se le otorgue.
- X. Solicitar los requerimientos en materia de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios de los capítulos de gasto 2000, 3000, 5000 a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para llevar a cabo los procedimientos respectivos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad vigente.”

“Artículo 37. Corresponde a la Dirección de Cooperación Internacional:

- I. ...
- II. ...
- III. Negociar y redactar los Acuerdos, Memorándums de Entendimiento, Convenios, Cartas de Intención y otros instrumentos con actores internacionales (gubernamentales, multilaterales, universidades, centros de investigación y otros) para establecer los términos y compromisos de cooperación internacional del Consejo en materia de investigación científica, innovación tecnológica, movilidad y formación de capital humano.
- IV. Participar en los diferentes organismos internacionales relacionados con los asuntos de política científica, tecnológica e innovación.
- V. Formular los proyectos de programas y de presupuesto que les correspondan.
Ejercer el presupuesto y administrar los recursos bajo su responsabilidad, supervisando el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, contratos y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia.
- VI. Someter a la autorización del Director General por conducto de la Oficialía Mayor, los nombramientos del personal de su área hasta el nivel de subdirector.
- VII. Formular, diseñar, coordinar, evaluar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a los programas de cooperación internacional.
- VIII. Participar en el ámbito de su competencia, en la creación y operación de los fondos establecidos en la LCYT.
Apoyar a los Comités y Comisiones de Evaluación de los fondos establecidos en la LCYT, para la selección y coordinación de los grupos de expertos que se requieran en términos de la naturaleza y enfoque de las propuestas presentadas en las Convocatorias que para el efecto se emitan.
Implementar las acciones para instrumentar el proceso de evaluación de los proyectos que apoye de manera directa o a través de los fondos a su cargo, así como coadyuvar en la obtención de información para realizar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, la evaluación de impacto de sus programas.
- IX. Instrumentar la planeación, constitución, operación, control, seguimiento y evaluación de los Fondos, Programas, proyectos y apoyos bajo su responsabilidad; o en los que participe conforme a las facultades que en cada uno de ellos se le otorguen.

- X.** Coadyuvar en la obtención de información para realizar, en coordinación con la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, la evaluación de impacto de sus programas.
- XI.** Representar al Consejo y al Director General en reuniones bilaterales, multilaterales, foros científicos y tecnológicos internacionales.
- XII.** Dirigir la organización de talleres y eventos para fomentar el desarrollo de redes de trabajo entre la comunidad científico-tecnológica mexicana y sus pares en otros países, organizaciones regionales y multilaterales así como asociaciones científicas y centros internacionales de investigación.
- XIII.** Coordinar la agenda internacional del Director General de CONACYT e integrar las comunicaciones y concertación de citas en México y el extranjero.
- XIV.** Coordinar con otras Secretarías y dependencias del gobierno federal para asegurar que los compromisos y acciones de cooperación internacional del CONACYT estén en concordancia con los lineamientos y objetivos de política exterior que se establecen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- XV.** Colaborar con la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el desarrollo de los términos establecidos tanto en el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como en la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- XVI.** Expedir las certificaciones de documentos que obren en sus archivos.
- XVII.** Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en la actualización de los diversos sistemas de información.
- Proporcionar la información y documentación que le sea requerida por las instancias, dependencias o instituciones, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como proporcionar al Director General la información respecto a los apoyos autorizados por éste.
- Colaborar, con la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el establecimiento y cumplimiento de los mecanismos e instrumentos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- XVIII.** Remitir a la Unidad de Asuntos Jurídicos; previo a la contestación correspondiente, cualquier requerimiento, instancia, petición, recurso o inconformidad, proveniente de particulares o autoridades que pueda tener una repercusión legal, administrativa o jurisdiccional para el CONACYT o los servidores públicos del mismo, relacionado con el desempeño de sus funciones.
- XIX.** Coadyuvar en la definición de los ordenamientos internos necesarios para operación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos en el ámbito de su competencia, a través de su titular o mediante la delegación de funciones al personal de su área de adscripción.
- XX.** Solicitar los requerimientos en materia de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios de los capítulos de gasto 2000, 3000, 5000 a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para llevar a cabo los procedimientos respectivos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad vigente.”

Artículo Segundo. Se modifica la denominación del Capítulo Séptimo, para quedar como sigue:

“CAPITULO SÉPTIMO

Unidades Administrativas adscritas a la Dirección General.”

Artículo Tercero. Se deroga el inciso o) de la fracción III del artículo 7.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2015.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Enrique Cabrero Mendoza**.- Rúbrica.

(R.- 426644)